



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca
AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-**2018-00003-00**

Fecha: 11 de junio de 2021

Hora inicio de audiencia: 8:40 A.M.

Hora final de audiencia: 8:55 A.M.

Sujetos Del Proceso:

Demandante:	José García García	No Asistió
Apoderado:	Dagoberto Mora Loaiza	Asistió
Demandada:	Diseños Y Contrucciones Diaz Pinto S.A.S	No Asistió
Apoderado:	Edgar Torrado Llain	No Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente el apoderado de la parte actora.

Como indicó el apoderado de la parte actora, el demandante vive en el Municipio de Ubaté y ha tenido inconvenientes para conectarse a esta audiencia.

Se suma que el apoderado se excusa manifestando que debe vacunarse contra el Covid 19 sin que dicha excusa sea válida

En cuanto a la renuncia del poder, el artículo 76 del C.G.P. dice que la renuncia pone termino al poder después de 5 días, después de presentado el memorial en el despacho y este fue presentado anoche, acompañado con la comunicación.

Como él dice que no ha podido localizar a su cliente desde hace mucho tiempo, pues entonces él tiene que demostrarle al despacho que ha enviado correos físicos para notificarle.

De manera que, el poder sigue vigente así haya renunciado, hasta que no acredite que la renuncia se la puso en conocimiento a su cliente y la obligación del abogado es la de asistir a las audiencias así no venga el cliente.

Esto impedirá adelantar el interrogatorio de parte, que es una de las pruebas que tiene solicitada la parte actora y se debe garantizar que se evacúe.

Se debe anotar además, que el día de hoy ,en el Palacio de Justicia, a las 11:00 de la mañana, se va a realizar el acto protocolario de la placa que da el nuevo nombre al edificio y vienen los magistrados de las altas cortes aquí a Girardot y vamos asistir los jueces y empleados a un acto del tal trascendencia.

También, se encuentra el vencimiento de una tutela compleja Rad N° 2021-00164, por lo que me impide continuar con la audiencia en las horas de la tarde y, la suscrita jueza tiene un acto obligatorio en el colegio de mis hijos, con sanción ante la inasistencia de los acudientes, pues el tema referido son las medidas que se tomarán ante el incremento de casos de covid-19 en este municipio.

Lo anterior para concluir que, aunque no es válida la solicitud de aplazamiento del apoderado, es bueno tomar la medida atendiendo el estado de salud del demandado y las demás circunstancias señaladas; por lo que se **ordena por secretaria, que se oficie a la dirección que aparece en la demanda, requiriendo al Representante Legal de la parte demandada para que asista la próxima audiencia donde absolverá interrogatorio y poniéndole en conocimiento que su abogado presentó renuncia a fin de que sea notificado en caso de que no haga el abogado.** Si en el expediente está el correo electrónico del demandado, igual se ordena remitirlo por ese medio.

Mientras esto sucede, tiene el apoderado del demandado, la obligación de seguir asistiendo porque el poder no ha finalizado.

Por lo anterior, se fija el próximo **6 de agosto de 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

Se levanta la sesión siendo las 8:55 de la mañana.

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5ef028cc56cdeb54ca7b65af8c206becfe7ddb004225cb37cbbd4b61200e88

Documento generado en 21/07/2021 03:15:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>